



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo parcial de modificación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Fuensalida, con número de acuerdo 45000712011998, acordado mediante acta de fecha 7 de marzo de 2024, suscrito de una parte por un representante del Ayuntamiento, y por la parte social por el comité de empresa del mismo, presentado ante este organismo el día 14 de marzo de 2024, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio ("DOCM" de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre ("DOCM" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo), esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción del citado acuerdo en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 26 de marzo de 2024.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

EXPEDIENTE: 82/2023

OBJETO: Modificación retribuciones durante período de incapacidad temporal de personal laboral.

ASUNTO: Anuncio de acuerdo de modificación al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

"PRIMERO. Modificar el artículo 19.1 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuensalida, quedando redactado de la siguiente manera:

"En caso de enfermedad común o accidente no laboral los trabajadores/as percibirán el 100% de la retribución real que perciba el trabajador/a en activo el mes anterior al de causarse la incapacidad, de los siguientes conceptos retributivos: Sueldo, trienios, complemento de destino y complemento específico. Desde el primer día hasta un máximo de seis meses. A partir del sexto mes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Seguridad Social. Por la Comisión de Seguimiento se estudiará la posibilidad de ampliar este plazo.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación exclusivamente a los trabajadores/as que reúnan los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de Seguridad Social para tener derecho a la percepción de la correspondiente prestación; y lleven prestando servicios a esta Administración durante al menos doce meses de manera ininterrumpida."

N.º I.-1658